

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0151/02

VISTO:

La solicitud presentada por los vecinos del Barrio “25 de Mayo” de la ciudad de Coronel Dorrego; y

CONSIDERANDO:

Que es una iniciativa de los vecinos de dicho Barrio, la construcción de la obra de cordón cuneta, que traerá un beneficio para todos los frentistas del mismo, al mejorar el escurrimiento del agua de lluvia.

Que este Honorable Concejo Deliberante dictó la Resolución N° 0037/02 avalando tal petición para la realización de la obra.

Que la obra se ejecutará por el sistema de Administración, dando cumplimiento a lo previsto por los Arts. 138° y 139° de la ley Orgánica de las Municipalidades.

Que esta forma de realizar la obra permitirá a los frentistas abonar un monto inferior al precio de mercado para este tipo de contribución de mejoras.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la construcción del cordón cuneta en el Barrio “25 de Mayo” (ejecutándose en las (3) cuadras correspondientes a las viviendas) por el sistema de Obras de Administración, previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ordenanza General y demás normas de aplicación en la materia.-

ARTICULO 2º) Declárase de Utilidad Pública y pago obligatorio la obra cuya autorización se dispone en el artículo 1º) de la presente.-

ARTICULO 3º) Dentro de un plazo no mayor de cinco días de la promulgación de la presente Ordenanza, se procederá a la apertura de un Registro de Oposición por el término de diez días (10) contados a partir de la última publicación, ratificándose la presente normativa si no existiera oposición del 30% como mínimo, de los frentistas comprendidos.-

ARTICULO 4º) El costo de una obra será de pesos Veinticinco (\$25.00) por metro lineal de frente de cordón cuneta a ejecutarse, más la reducción de los lotes de esquina, siendo responsables del pago los propietarios, usufructuarios, poseedores a título de dueño o tenedores precarios y demás responsables de los respectivos lotes.-

ARTICULO 5º) Al tratarse de una obra sin financiamiento crediticio, ni de organismos provinciales o nacionales, el Departamento Ejecutivo comenzará la obra objeto de esta normativa, una vez recaudado e ingresado en el Tesorería Municipal de los beneficiarios, como mínimo el 80% del monto de la misma.-

ARTICULO 6º) El Departamento Ejecutivo modificará en forma fehaciente a cada obligado el monto total de la obra proporcional a su cargo, el que deberá integrar hasta un plazo de quince días corrido de recibida, el 50% (cincuenta por ciento) del monto final liquidado. Abonado el saldo restante (50%) en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas, y diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas para aquellos propietarios cuyo frente supere los diez metros; comenzando su vencimiento el mes posterior a pago del anticipo, con vencimiento del 1º al 10 de cada mes; y un único pago de contado, con un descuento del 10%.La falta del pago del anticipo y sus respectivas cuotas dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar la ejecución judicial por la vía del apremio.-

ARTICULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, agosto 8 de 2002.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 2153/02